

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) Y SILVA & TALERO CONSULTORES (SILTAC)

Nosotros, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1961-04827, en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), nombrada por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero del dos mil veinticuatro (2024), con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos, convenios, y ejercer en general la representación de esta Secretaría quien en adelante denominada "**SENAF**", y **LESLY PAMELA SILVA GÓNZALEZ**, mayor de edad, soltera, abogada hondureña, con documento nacional de identificación 0801 1977 8846, en su condición de gerente general de **SILVA Y TALERO CONSULTORES SILTAC**, de la Sociedad Mercantil con Testimonio de Escritura Pública número 207-19 de fecha 12 de septiembre de 2019, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con número 29299, con folio número 15269 de fecha 13 de septiembre de 2019, en adelante denominada "**SILTAC**"; ambos identificados como "**LAS PARTES**" y con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) Y SILVA & TALERO CONSULTORES (SILTAC)**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes:



CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras en su artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Asimismo, el artículo 119 establece que: "El Estado tiene el deber de proteger a la Infancia. Los niños gozarán de la Protección prevista de los Organismos Internacionales que velan por sus derechos, las leyes de protección a la infancia son de orden público y los establecimientos oficiales destinados a dicho fin tienen carácter de Centros de Asistencia Social".

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-41-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,357 de fecha 13 de octubre del 2023, se constituye la

Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), como una entidad autónoma con personalidad jurídica, técnica e independiente y el ente de Estado encargado que coordinar y articular el Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia para contribuir a la construcción de una nueva generación de hondureños con equidad e igualdad.

CONSIDERANDO: Que “SENAF”, tiene entre sus atribuciones, rectorar, formular, coordinar, gestionar, monitorear y evaluar las políticas públicas, programas y servicios especializados en materia de niñez, adolescencia y familia, ello implica la transferencia de recursos financieros a los organismos responsables de la ejecución directa de programas de atención a dichos sectores.

CONSIDERANDO: Que “SENAF”, en el marco de sus atribuciones, fomentará la creación de programas locales de atención integral a la niñez en general y en particular a la niñez vulnerada en sus derechos; ya sea con recursos propios o en alianzas público privadas con Organismos No Gubernamentales de Desarrollo ONGD's o Redes de ONGD's bajo la reserva de su permanente asesoría técnica, supervisión y control.

CONSIDERANDO: Que “SILTAC” siendo una Sociedad Mercantil de con Testimonio de Escritura Pública número 207-19 de fecha 12 de septiembre de 2019, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con número 29299, con folio número 15269 de fecha 13 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO: Que “SILTAC”, es una empresa legalmente constituida y creada con el objeto de brindar consultorías y asesorías para coadyuvar al fortalecimiento de la sociedad, con enfoque en las líneas de política de actualización, inteligencia, ciber inteligencia, inteligencia corporativa, psicología forense, seguridad auditora interna, evaluación de procesos y procedimientos, evaluación de proyectos así como suministros de todo tipo de medidas o servicio técnicos, tecnológicas equipo diseñados para informática forense, ciberseguridad, ciber inteligencia, seguridad física, seguridad lógica e Investigación Criminal y Criminalística de Campo y Laboratorio entre otros, y con la capacidad de operar como mecanismo de cooperación de apoyo interinstitucional a empresas e instituciones gubernamentales a través de alianzas y convenios de cooperación.



CONSIDERANDO: Ambas partes en el marco de sus atribuciones, fomentarán a través de este convenio la creación de programas locales de atención integral a la niñez en general y en particular a la niñez vulnerada en sus derechos; ya sea con recursos propios o en alianzas público-privadas con Organismos No Gubernamentales de Desarrollo ONGD's o Redes de ONGD's bajo la reserva de su permanente asesoría técnica, supervisión y control.

Por lo tanto, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE Y OBJETO:

ALCANCE: El presente convenio, describe de manera general las acciones de cooperación Técnica y de formación entre las partes involucradas, con la finalidad de lograr una mejora y prevención efectiva, en la atención integral de la niñez y adolescencia hondureña víctimas de vulneraciones, la mayoría establecidas en el marco legal, no obstante, todas aquellas en las cuales, aun existiendo se encuentran vacíos legales para su consideración como tales, a efecto de que ser identificados y proveer en igualdad partes la protección legal de sus derechos.

OBJETO: Las partes declaran y se comprometen a desarrollar en el marco de este convenio, actividades de cooperación para el fortalecimiento y socialización de los derechos y principios fundamentales que rigen la vida y el desarrollo de cada niño, niña o adolescente garantizando de esta manera la protección integral, ante cualquier tipo de vulneración, riesgo o necesidad a nivel nacional e internacional derivados de cualquier delito.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLARSE POR AMBAS PARTES:

- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente actividades y proyectos tendientes al mejoramiento y prevención de la prestación de servicios a favor de la niñez, sus familias o cuidadores directos a través de Proyectos de vinculación **SENAF-SILTAC**.
- b) Intercambiar, la colaboración necesaria sea técnica logística o de cualquier otra índole sobre una base de reciprocidad; experiencia, personal especializado, técnicos y profesionales para desarrollar actividades periódicas, consistentes en cursos de capacitación en ciberdelitos, alfabetización digital, cursos para funcionarios de **SENAF** u Organizaciones afines y escuelas para padres.
- c) Elaboración de metodologías de trabajo y guías de aprendizaje para el cumplimiento de los objetivos planteados.



- d) Realizar informes periódicos de evaluación cuando se amerite.
- e) Cualquier otra actividad de interés común acordadas por las partes.
- f) Las partes reconocen que los Establecimientos de Gobierno del país aceptan a las personas sin discriminación fundada sobre la causa o la naturaleza de su patología o sobre criterios étnicos, religiosos, políticos, etc.
- g) Impulsar las coordinaciones interinstitucionales, intersectoriales basadas en el Subsistema de Protección Especial de Derechos de NNA.
- h) Promoción activa y reciproca de ambas instituciones e intercambio de conocimientos adquiridos bajo los lineamientos del presente convenio, sea en debates, seminarios, foros, etcétera.
- i) Ambas partes se comprometen a sostener reuniones a nivel local y regional durante las visitas de monitoreo para dialogar, revisar, analizar y tomar decisiones en aspectos puntuales relacionados a la implementación de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO: Los proyectos y actividades que se deriven de este convenio, se realizarán conforme al presupuesto de cada una de las organizaciones involucradas. La asistencia de "SILTAC" será de carácter técnico y de asesoría profesional, si para el efecto del presente convenio es necesaria la financiación de actividades que requiera de expertos notables y calificados, será discutida entre "**LAS PARTES**" para verificar la disponibilidad presupuestaria a fin de planear y desarrollar su ejecución en beneficio de los funcionarios como parte de "**SENAF**".

CLÁUSULA CUARTA: GRUPOS DE TAREA: Para la ejecución de este convenio, "**LAS PARTES**" en conjunto elaborarán un Plan de Trabajo coordinando las actividades necesarias para su efectiva y eficiente ejecución y consecuentemente su implementación. (aspectos operativos).

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS: La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este convenio, se realizará mediante la negociación entre las partes; comprometiéndose a discutir y resolver las divergencias y convergencias mediante el libre y respetuoso intercambio de ideas, puntos de vista u opiniones por escrito que pudieran surgir en el desarrollo de la intervención objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN: "**LAS PARTES**" de mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente Convenio; los mismos deberán ser autorizados por la Máxima Autoridad de la "**SENAF**" y "**SITAC**", debiendo reflejarse en un Adendum al mismo.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:

- a) El resguardo y custodia de la información, documentación y de informes que se generen será responsabilidad de las personas enlaces nombradas por todas y todos los participantes, en base a la normativa vigente aplicable.
- b) Los datos que resultaren como producto de las actividades solo pueden divulgarse y compartirse entre las partes directamente implicadas, **"SENAF"** - **"SILTAC"** por lo que se comprometen a respetar estrictamente la confidencialidad de los mismos.
- c) Los participantes acordarán las medidas razonables y necesarias para afianzar y preservar la confidencialidad de los datos personales de cada caso en virtud del tipo de población atendida, de acuerdo al marco legal vigente.
- d) En aquellos casos en los cuales **"SENAF"** necesite requerir el uso del logo de **"SILTAC"** deberá someterse al consentimiento escrito, igual efecto producirá en el caso de **"SILTAC"**

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado anticipadamente por las siguientes causas:

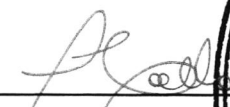
- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes y las obligaciones establecidas en el presente convenio; en tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con tres (03) días de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país; quedando en el entendido que sin responsabilidad para **"SENAF"**; Sin embargo, las actividades que estén en ejecución deberán de terminarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre las Instituciones, en aras de velar debidamente por el interés superior de los NNA.
- e) Por no mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del **CONVENIO**, proporcionar o divulgar a terceros y a vez, utilizarla para fines distintos a la protección de los NNA.
- f) Por la terminación de la vigencia del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA: El presente Convenio Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por **"LAS PARTES"**, hasta el 31 de diciembre del año 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN: **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y con la calidad requerida.

En fe de lo anterior, y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo con lo estipulado en el este Convenio, lo firmamos en duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de septiembre del año 2024.


LIZETH ARMANDINA CORALES GÓMEZ
Secretaria de Estado
SENAF




LESLY PAMELA SILVA GONZALEZ
Gerente General
SILTAC

